

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCION CAPITAL SUCRE
N° 178/02**

Sucre, 28 de junio de 2002

VISTOS Y CONSIDERANDO

Que, la Nota del COMITÉ DE VIGILANCIA CITE N° 209/02 de 7 de junio de 2000, dirigida al Prof. Mario Oña Torres, Presidente del H. Consejo Municipal, el Comité de Vigilancia, comunica que esa institución viene organizando la renovación del Comité de Vigilancia, para lo cual invitan a los concejales para coadyuvar en la organización con la participación de 8 concejales, uno por distrito para conformar el Comité de Acreditación y Depuración del Area Urbana, para lo que solicitan enviar la nómina de los concejales que participarán.

Que, la Ley N° 1551 de 20 de abril de 1994 en su Art. 10 indica que los Comités de Vigilancia estarán constituidos por un representante de cada Cantón o Distrito de la Jurisdicción elegido (a) por la Organización Territorial de Base respectiva.

Que, la misma Ley en el mismo artículo párrafo III indica que: "El Comité de Vigilancia definirá su forma de organización y trabajo, así como la elección de su Directiva".

Que, el Decreto Reglamentario D.S. N° 23858 de 9 de septiembre de 1994 en su Art. 14 párrafo II señala que: "Los Comités de Vigilancia estarán conformados de acuerdo a lo establecido en los numerales I, II y III del Art. 10 de la Ley N° 1551, durando el mandato de sus miembros un año calendario con derecho a reelección.

Que, la Ley de Participación Popular en su Art. 6° indica que en caso de presentarse conflicto de representación, territorial o institucional, cuando las partes no lleguen a una solución concertada, la situación será resuelta en única instancia administrativa por el Concejo ó Junta Municipal de la jurisdicción respectiva. El párrafo IV del mismo artículo señala que los Gobiernos Municipales y las Asociaciones Comunitarias, velarán por la unidad, organización y fortalecimiento de las OTB's buscando evitar el fraccionamiento y la división innecesaria del territorio donde se encuentran.

Que, es obligación del Gobierno Municipal velar por la unidad, organización y fortalecimiento de la Organizaciones Territoriales de Base.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1º Que, a fin de coadyuvar con el proceso de renovación del Comité de Vigilancia, el Pleno del Honorable Concejo Municipal debe disponer la participación de 8 Concejales uno por distrito a fin de conformar el Comité de Acreditación y Depuración del Area Urbana.

Art.2º Los Concejales participantes serán los siguientes:
Al Distrito 1 el Concejel Lic. Armando Pereira Martínez.
Al Distrito 2 la Concejala Sra. Luz Duchén Ortíz.
Al Distrito 3 el Concejel Arq. Damiro Tavel Torres.
Al Distrito 4 la Concejala Lic. Virginia Villarroel de Molina.
Al Distrito 5 la Concejala Prof. Betty Romero Civera.
Al Distrito 6 la Concejala Lic. Aydée Nava Andrade.

Al Distrito 7 el Concejal Dr. Germán Gutiérrez Gantier.
Al Distrito 8 el Concejal Prof. Mario Oña Tórréz.

Art.3º La Directiva del H. Concejo Municipal, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Prof. Mario Oña Tórréz
**PRESIDENTE DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL**

Sr. René Vidal León
**SECRETARIO DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL**

